

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2003

Nº 24,752

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 32

(De 25 de febrero de 2003)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA MAGISTER ISAURA ROSAS PEREZ, VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, COMO REPRESENTANTE DE PANAMA ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA OIT, EN CALIDAD DE EMBAJADORA." **PAG. 3**

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION P.C. Nº 014-03

(De 9 de enero de 2003)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO OFTABIOTICO CON BACITRACINA UNCÜENTO OFTALMICO." **PAG. 4**

RESOLUCION P.C. Nº 015-03

(De 9 de enero de 2003)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO OFTACON AL 2% SOLUCION OFTALMICA." **PAG. 7**

RESOLUCION P.C. Nº 016-03

(De 9 de enero de 2003)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO OFTAGEN AL 0.3% SOLUCION OFTALMICA." **PAG. 9**

RESOLUCION P.C. Nº 017-03

(De 9 de enero de 2003)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO OFTAGEN AL 0.3% (3MG/G) UNGÜENTO OFTALMICO." **PAG. 12**

RESOLUCION P.C. Nº 018-03

(De 9 de enero de 2003)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO OFTAGEN COMPUESTO SOLUCION OFTALMICA." **PAG. 15**

RESOLUCION P.C. Nº 019-03

(De 9 de enero de 2003)

"AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO OFTAGEN COMPUESTO UNGÜENTO OFTALMICO." **PAG. 17**

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 01

(De 10 de enero de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SONA PARA QUE ELABORE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES.” PAG. 20

CONSEJO MUNICIPAL DE NATA

ACUERDO Nº 1

(De 15 de enero de 2003)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATA, PARA EL AÑO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,003.” PAG. 21

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 37

(De 10 de febrero de 2003)

“POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO LA LETRA H EN EL NOMBRE DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. DICE: ARMODIO ARIAS CERJACK. DEBE DECIR: HARMODIO ARIAS CERJACK, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,745 DEL MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2003.” PAG. 37

AVISOS Y EDICTOS PAG. 38

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 32
(De 25 de febrero de 2003)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades Constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es miembro fundador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desde el año 1919 y que nuestro país ha venido participando activamente en el Consejo de Administración de la OIT desde el año 1993.

Que el Consejo de Administración de la OIT es el órgano más importante de este Organismo Internacional, que toma las decisiones ejecutivas de todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la OIT.

Que la República de Panamá desde 1993, consecutivamente ha formado parte del Consejo de Administración de la OIT y Miembro Suplente del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT (de 1996 a 1999); y como Observador del Consejo de Administración de la OIT (1999 2002).

Que en el mes de junio de 2002 el período del Consejo de Administración de la OIT se venció, y es menester que Panamá siga participando de las reuniones del Consejo en calidad de "Observador".

Que la República de Panamá, por la relevancia que reviste este órgano de la OIT, es importante mantener una Representación Permanente de Alto Nivel de nuestro país ante el Consejo de Administración de la OIT como "Observador", a efecto de darle seguimiento a los asuntos de interés nacional que en materia sociolaboral se tiene pendiente en la OIT y en el Comité de Libertad Sindical del Consejo, con miras a obtener mayor cooperación técnica internacional en beneficio del sector obrero, de los sectores productivos y del Gobierno Nacional.

Que el Consejo Administrativo de la OIT se reúne tres veces al año, durante los meses de marzo, junio y noviembre; razón por la cual la República de Panamá tiene que participar en sus reuniones durante el período 2002 – 2005.

Que el Gobierno debe designar la representación de la República de Panamá como Observador ante el Consejo de Administración de la OIT, para el período 2002 – 2005.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Magister ISAURA ROSAS PEREZ, Viceministra del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Representante de Panamá ante el Consejo de Administración de la OIT, en calidad de Embajadora.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Licenciado LEOPOLDO CASTILLO GARCIA, Asesor del Despacho del Ministro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Delegado ante el Consejo de Administración de la OIT.

TERCERO: Los gastos de viaje (pasajes aéreos y viáticos) de la Delegación de Panamá ante el Consejo de Administración de la OIT, correrán a cargo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No.34 de 6 de diciembre de 2002.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN P.C. No. 014-03
(Panamá, 9 de enero de 2003)

**“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
OFTABIOTICO CON BACITRACINA ÜNGUENTO OFTALMICO “**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, “Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana”, el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **RICAU RTE E. SAVAL R.**, con cédula de identidad personal No.8-140-613, representante legal de la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **OFTABIOTICO CON BACITRACINA ÜNGUENTO OFTALMICO** registro sanitario #R-43076, presentación Tubo con 3.5 g;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **OFTABIOTICO CON BACITRACINA ÑNGUENTO OFTALMICO** presentación Tubo con 3.5 g, en CUATRO BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.4.70) y solicitan que sea CINCO BALBOAS CON VEINTISIETE CENTESIMOS (B/. 5.27);

Que la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a.

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **OFTABIOTICO CON BACITRACINA ÑNGUENTO OFTALMICO** registro sanitario # R-43076, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de **CUATRO BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.4.70)** a **CINCO BALBOAS CON DIECISIETE CENTÉSIMOS (B/. 5.17)**;

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **OFTABIOTICO CON BACITRACINA ÑNGUENTO OFTALMICO** Registro Sanitario #R-43076, presentación Tubo con 3.5g., a **CINCO BALBOAS CON DIECISIETE CENTESIMOS (B/.5.17)**.

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado

RENE LUCIANI L.
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

RESOLUCIÓN P.C. No. 015-03
(Panamá, 9 de enero de 2003)

**“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
OFTACON AL 2% SOLUCION OFTALMICA “**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, “Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana”, el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **RICAU RTE E. SAVAL R.**, con cédula de identidad personal No.8-140-613, representante legal de la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **OFTACON AL 2 % SOLUCION OFTALMICA** registro sanitario # R-43075, presentación Frasco con 10 ml.;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, “Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope”, se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **OFTACON AL 2 % SOLUCION OFTALMICA** presentación Frasco con 10 ml; en **TRES BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.3.70)** y solicitan que sea **CUATRO BALBOAS CON NUEVE CENTESIMOS (B/. 4.09)**;

Que la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, “Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos” ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a.

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **OFTACON AL 2 % SOLUCION OFTALMICA** registro sanitario # R-43075, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de TRES BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.3.70) a CUATRO BALBOAS CON NUEVE CENTESIMOS (B/. 4.09);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **OFTACON AL 2 % SOLUCION OFTALMICA** Registro Sanitario #R-43075, presentación Frasco con 10 ml. a CUATRO BALBOAS CON NUEVE CENTESIMOS (B/.4.09).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Recorridación ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado

RENE LUCIANI L.
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

RESOLUCIÓN P.C. No. 016-03
(Panamá, 9 de enero de 2003)

**“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
OFTAGEN AL 0.3% SOLUCION OFTALMICA “**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, “Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana”, el cual establece la potestad de los

importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **RICAUURTE E. SAVAL R.**, con cédula de identidad personal No.8-140-613, representante legal de la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN AL 0.3% SOLUCION OFTALMICA** registro sanitario # R-42999, presentación Frasco con 5 ml.;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN AL 0.3% SOLUCION OFTALMICA** presentación Frasco con 5 ml; en DOS BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.2.72) y solicitan que sea TRES BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/. 3.10);

Que la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

- a.

- c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **OFTAGEN AL 0.3% SOLUCION OFTALMICA** registro sanitario # R-42999, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de DOS BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.2.72) a TRES BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/. 3.10);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN AL 0.3% SOLUCION OFTALMICA** Registro Sanitario #R-42999, presentación Frasco con 5 ml. a TRES BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS (B/.3.10).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado

RENE LUCIANI L.
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

RESOLUCIÓN P.C. No. 017-03
(Panamá, 9 de enero de 2003)

**“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
OFTAGEN AL 0.3%(3MG/G) ÑNGUENTO OFTALMICO “**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, “Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana”, el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **RICAU RTE E. SAVAL R.**, con cédula de identidad personal No.8-140-613, representante legal de la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN AL 0.3%(3MG/G) ÑNGUENTO OFTALMICO** registro sanitario #R-43078, presentación Tubo con 3.5 g.;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, “Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope”, se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN AL 0.3%(3mg/g) ÑNGUENTO**

OFTALMICO presentación Tubo con 3.5g; en DOS BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTESIMOS (B/.2.91) y solicitan que sea TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 3.33);

Que la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a.

c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **OFTAGEN AL 0.3%(3MG/G) ÛNGUENTO OFTALMICO**

registro sanitario # R-43078, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de DOS BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTESIMOS (B/.2.91) a TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 3.33);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN AL 0.3%(3MG/G) ÚNGUENTO OFTALMICO** Registro Sanitario #R-43078, presentación Tubo con 3.5g. a TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/.3.33).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado

RENE LUCIANI L.
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

RESOLUCIÓN P.C. No. 018-03
(Panamá, 9 de enero de 2003)

**“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
OFTAGEN COMPUESTO SOLUCION OFTALMICA “**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, “Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana”, el cual establece la potestad de los importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **RICAUARTE E. SAVAL R.**, con cédula de identidad personal No.8-140-613, representante legal de la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN COMPUESTO SOLUCION OFTALMICA** registro sanitario #R-43079, presentación Frasco con 5 ml.;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, “Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope”, se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN COMPUESTO SOLUCION OFTALMICA** presentación Frasco con 5 ml; en DOS BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.2.94) y solicitan que sea TRES BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/. 3.35);

Que la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, “Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos” ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. FC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

a.

- c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **OFTAGEN COMPUESTO SOLUCION OFTALMICA** registro sanitario # R-43079, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de DOS BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.2.94) a TRES BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/. 3.35);

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: AJUSTAR el Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN COMPUESTO SOLUCION OFTALMICA** Registro Sanitario #R-43079, presentación Frasco con 5 ml. a TRES BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.3.35).

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado

RENE LUCIANI L.
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

RESOLUCIÓN P.C. No. 019-03
(Panamá, 9 de enero de 2003)

**“AJUSTAR EL PRECIO DE REFERENCIA TOPE DEL PRODUCTO
OFTAGEN COMPUESTO ÑNGUENTO OFTALMICO “**

**El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y
Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales, y;**

CONSIDERANDO:

Que basándose en el artículo 105 de la Ley 1 de 2001, “Sobre Medicamento y otros Productos para la Salud Humana”, el cual establece la potestad de los

importadores de solicitar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la revisión del Precio de Referencia Tope, el señor **RICAU RTE E. SAVAL R.**, con cédula de identidad personal No.8-140-613, representante legal de la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, solicita incremento del Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN COMPUESTO ÜNGUENTO OFTALMICO** registro sanitario #R-43000, presentación Tubo con 3.5 g.;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por el cual se establecen los Precios de Referencia Tope", se estableció el Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN COMPUESTO ÜNGUENTO OFTALMICO** presentación Tubo con 3.5 g.; en DOS BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/.2.11) y solicitan que sea DOS BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTESIMOS (B/. 2.41);

Que la empresa **WORLD PHARMACEUTICAL S.A.**, aportó la documentación que detalla los costos de los productos, información necesaria para poder evaluar el aumento del Precio de Referencia Tope;

Que el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001, "Por medio del cual se establecen los Precios de Referencia Tope de los Medicamentos" ordena a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor la ejecución de la revisión de los Precios de Referencia Tope a los cuales deben comercializarse los medicamentos por parte de los distribuidores y mayoristas a través de Resoluciones del Pleno de los Comisionados, así como también disponer de los procedimientos que sean necesarios para implementar las funciones encomendadas por la Ley;

Que mediante la Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001, modificada por la Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 se estableció el Instructivo para la Aplicación de Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, el cual establece entre los criterios de validación en su numeral 4, literal c lo siguiente:

4. **Aceptación del porcentaje de incremento verificado de costos, ajustado por un criterio de razonabilidad:** Se aplica solamente a los medicamentos importados, independientemente de cuál sea el valor de RCV o de PI. El criterio de razonabilidad, refleja ajustes en función de las siguientes situaciones:

- a.

- c. Cuando el precio tope actual sea igual al precio promedio del mercado en abril del 2001, se utiliza el precio calculado con los ajustes del caso (ajustes por relación de costo) y se investigarán los antecedentes del producto, los cuales serán anexados al expediente.

Que luego de analizada la documentación aportada, extensiones y sumas de todas las facturas, el porcentaje de impuesto de introducción pagado, la liquidación de aduana y comprobar los montos y asignación de costos, del producto **OFTAGEN COMPUESTO ÑNGUENTO OFTALMICO** registro sanitario # R-43000, así como los Criterios para Evaluar las Solicitudes de Revisión de Precio de Referencia Tope de los Medicamentos, se ha podido demostrar que el Precio de Referencia Tope debe ser ajustado de **DOS BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/.2.11)** a **DOS BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTESIMOS (B/. 2.41)**;

Que luego de las consideraciones antes expuestas y con el voto favorable de la mayoría de los Comisionados;

RESUELVE:

PRIMERO: **AJUSTAR** el Precio de Referencia Tope del producto **OFTAGEN COMPUESTO ÑNGUENTO OFTALMICO** Registro Sanitario #R-43000, presentación Tubo con 3.5 g. a **DOS BALBOAS CON CUARENTA Y UN CENTESIMOS (B/.2.41)**.

SEGUNDO: La empresa interesada podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante el Pleno de los Comisionados. De este recurso se puede hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia quince (15) días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 105 de la Ley No. 1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 15 de 9 de abril de 2001.

Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Resolución No. PC-24 de 19 de julio de 2001 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

Resolución No. PC-138A-02 de 9 de mayo de 2002 de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado

RENE LUCIANI L.
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA
ACUERDO MUNICIPAL N° 01
(De 10 de enero de 2003)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SONA PARA QUE ELABORE ESCRITURAS PUBLICA DE COMPRA VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que según el artículo 1718 del Código Civil el Secretario del Consejo Municipal tiene funciones notariales.**
- 2º. Que en el Distrito de Soná no existe Notario Público.**
- 3º. Que cuando se realiza la venta de terrenos municipales se requiere la elaboración de una Escritura Pública.**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaria del Consejo Municipal de Soná para que elabore Escrituras Pública de Compra Venta de terrenos municipales.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la suma de B/50.00 (cincuenta balboas) como monto a pagar por el beneficiario por la confección de la Escritura Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al Régimen Impositivo Municipal de Soná en su numeral 1.2.4.2.20-01 numeral 04 quedando así:

1.2.4.2.20.01-04 Escritura Pública de venta de terreno municipal B/50.00.

Dado en el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná, a los 10 días del mes de enero de 2003.

H.C. AZAEL VASQUEZ
Presidente del Consejo
Municipal de Soná

GLADYS SANTAMARIA
Secretaria del Consejo
Municipal de Soná

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, a los 10 días del mes de enero de 2003.

ING. FAUSTINO CAMAÑO
Alcalde Municipal del
Distrito de Soná

ROBERO VELEZ
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO N° 1
(De 15 de enero de 2003)

Por el cual se expide el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATA**, para el año comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2.003.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:-

- 1.- Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Nacional que contiene el plan operativo, preparado de conformidad con los planes de mediano e inmediato plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

2.- Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la ley 106 d 1973, es competencia de esta Cámara Edilicia Legislativa aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos presentados por la Alcaldesa Municipal del Distrito de Natá.

ACUERDA:-

ARTICULO PRIMERO:- Apruébese el Presupuesto del Municipio de Natá, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 del mes de Diciembre del 2,003 así:

TOTAL DE ENTIDAD B/.317,376.00

GRAN TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATA, para el año comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2003

TOTAL.....B/.317,376.00

ARTICULO SEGUNDO.-Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá, a los quince (15) días del mes de Enero del 2003.

H.R. PEDRO BARRIOS C.
Presidente

ALEJANDRINA QUIJADA B.
Secretaria

Aprobado - Cúmplase

GRACIELA I. NAVARRO P.
Alcaldesa del Distrito de Natá

MARIA E. GUARDIA
Secretaria

MUNICIPIO DE NATA
PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES
DE NATA – AÑO 2003

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	SOLICITADO 2003
	TOTAL ENTIDAD	317,376.00
1.	INGRESOS CORRIENTES.....	308,676.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS.....	204.450.00
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	204.450.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES SER.	81.640.00
1.1.2.5.01	Establecimientos de ventas al por mayor	1.368.00
1.1.2.5.03	Establ. de ventas de Autos y Acc. de Autos....	480.00
1.1.2.5.04	Establecimientos de Ventas de maderas	1,080.00
1.1.2.5.05	Establecimientos de Ventas al por menor..	15,808.00
1.1.2.5.06	Establ. de ventas de licor al x menor	18,000.00
1.1.2.5.07	Establ. de ventas de Artículo de segunda mano.	120.00
1.1.2.5.09	Caseta Sanitarias	3,900.00
1.1.2.5.10	Estaciones de ventas de combustibles	1,711.00
1.1.2.5.12	Talleres comerciales y de Rep. de Autos	240.00
1.1.2.5.16	Farmacias	660.00
1.1.2.5.17	Kiosco en General	50.00
1.1.2.5.19	Librería y artículo de oficina	200.00
1.1.2.5.20	Depósitos Comerciales	3,000.00
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	660.00
1.1.2.5.23	Discotecas.....	10.00
1.1.2.5.24	Ferreterías.....	1,460.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño y Préstamo.....	744.00
1.1.2.5.28	Agentes distrib.. Comtas y Reptes Fabric.....	3,800.00
1.1.2.5.30	Rótulo, Anuncios y Aviso	2,300.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición.....	2,225.00
1.1.2.5.39	Deguello de Ganado	15,000.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y Otros Est. de Exp. Comida Bebid.	1,600.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías.....	500.00
1.1.2.5.42	Casa de Hospedajes y Pensiones	10.00

MUNICIPIO DE NATA
PRESUPUESTOS DE LOS INGRESOS MUNICIPALES
DE NATA – AÑO 2003

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	SOLICITADO 2003
1.1.2.5.43	Hoteles y Moteles.....	500.00
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Rec.....	700.00
1.1.2.5.47	Caja de Música.....	400.00
1.1.2.5.48	Aparatos de Juegos Mecánicos	250.00
1.1.2.5.49	Billares	1,000.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Pub. con cter. lucrativo.....	100.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches.....	800.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	84.00
1.1.2.5.61	Laboratorios y Clínicas Privada	10.00
1.1.2.5.70	Sederías y Cosmeterías	800.00
1.1.2.5.71	Aparato de Vta. Automática de Producto	10.00
1.1.2.5.72	Establec. de Productos Agrícolas	720.00
1.1.2.5.73	Establec. Venta de Calzados	240.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	100.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	1,000.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES.....	58,410.00
1.1.2.6.01	Fab. de Prod. Alimenticios Diversos	24,840.00
1.1.2.6.06	Fab. de Helados y Productos Lácteos	10.00
1.1.2.6.09	Fab. de Envasado Cons. Frutas y Legum.....	300.00
1.1.2.6.10	Fabrica de Pastillas y Chocolates.....	10.00
1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Reposterías	800.00
1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Prod. de Madera	600.00
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillo.....	400.00
1.1.2.6.64	Ingenios	18,000.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de Granos	1,950.00
1.1.2.6.73	Procesadora de Mariscos y Aves	5,000.00
1.1.2.6.74	Fábrica de Alimentos para Animales ...	6,000.00
1.1.2.6.99	Otras Fábricas N.E.O.C.....	500.00

MUNICIPIO DE NATA
PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES
DE NATA – AÑO 2,003

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	SOLICITADO 2003
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.....	69,400.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones.....	21,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	16,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	20,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques	7,000.00
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	400.00
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas.....	5,000.00
1.2.0.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS.....	72,080.00
1.2.1.0.	RENTA DE ACTIVOS	28,260.00
1.2.1.1.00	Arrendamientos	6,702.00
1.2.1.1.01	Edificios y Locales	10.00
1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	6,392.00
1.2.1.1.05	De Terrenos Bóvedas de Cementerios Púb.	300.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	10,246.00
1.2.1.3.08	Placas	9,412.00
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	834.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS ..	11,012.00
1.2.1.4.02	Aseo Recolección de Basura	11,012.00
1.2.3.0.00	Transferencias Corrientes	4,500.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO.....	4,500.00
1.2.3.7.01	Cuota Ganadera	4,500.00
1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	13,870.00
1.2.4.1.00	DERECHOS.....	6,720.00
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	3,500.00
1.2.4.1.12	Cementerio Púb.(Inhumación-Exhumación)..	120.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras- Propósitos Varios	300.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	500.00

**MUNICIPIO DE NATA
PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES
DE NATA - AÑO 2003**

CODIGO PARTIDA	DETALLE DEL CONCEPTO	SOLICITADO 2003
1.2.4.1.16	Ferretes	160.00
1.2.4.1.25	Servicio de Piquera.....	240.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	200.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	1,700.00
1.2.4.2.00	TASAS	7,150.00
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	600.00
1.2.4.2.15	Inspección y Avalúo	600.00
1.2.4.2.18	Permiso para la venta Nocturna Licor x menor.	1,600.00
1.2.4.2.19	Permiso para Bailes y Serenatas'	3,000.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	400.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	800.00
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	10.00
1.2.4.2.34	Servicios Adm. de Cobros y Préstamos	140.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	25,450.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	25,450.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	8,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	14,900.00
1.2.6.0.11	Reintegro	50.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	2,500.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	27,146.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	27,146.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	27,146.00
1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	27,146.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	9,000.00
2.1.0.0.00	Recursos de Patrimonios ,.....	9,000.00
2.1.1.0.00	Ventas de Activos	9,000.00
2.1.1.1.00	Ventas de Inmuebles	9,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	9,000.00

MUNICIPIO DE NATA
PRESUPUESTO DE LOS EGRESOS MUNICIPALES
DE NATA – AÑO 2003

CODIGO DE PARTIDAN	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACION 2003
510.0.	FUNCIONAMIENTO	317,376.00
510.01.	Dirección y Coordinación Central.....	219,544.00
510.0101.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	85,686.00
510.010101.	CONCEJO MUNICIPAL	85,686.00
510.010101001.001	Personal Fijo (Sueldos)	4,800.00
.002	Personal Transitorios.....	600.00
.021	Dietas	12,480.00
.030	Gastos de Representación Fijos	900.00
.050	XIII MES	470.00
.091	Sueldo	380.00
.114	Energía Eléctrica.....	1,500.00
.115	Telecomunicaciones	800.00
.120	Impresión, Encuadernación y Otros	100.00
.130	Información y Publicidad	10.00
.141	Viáticos dentro del país	900.00
.151	Transporte dentro del país	2,960.00
.172	Servicios Especiales	1,800.00
.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	10.00
.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. de Oficina .	250.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	500.00
.211	Acabado Textil	100.00
.232	Papelería	200.00
.243	Pinturas, colorantes y tintes	380.00
.261	Artículo para recepciones	500.00
.271	Útiles de Cocina y Comedor	50.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
340	Equipo de oficina.....	140.00
.350	Mobiliario de Oficina	10.00

**MUNICIPIO DE NATA
PRESUPUESTO DE LOS EGRESOS MUNICIPALES
DE NATA – AÑO 2003**

CODIGO DE PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACIÓN 2003
621	Becas Escolares.....	5,085.00
641	Gobierno Central.....	24,700.00
646	Municipalidades y juntas comunales.....	9,000.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social	669.80
652	Cuota Patronal de Riesgo Educativo.....	90.60
653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional...	90.60
930	Imprevistos.....	289.00
980	Proyectos Locales	15,721.00

510.0102.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....	75,395.00
510.010201.	ALCALDÍA MUNICIPAL	75,395.00
510.010201001.001	Personal Fijo (Sueldos).....	29,700.00
510.010201001.002	Personal Transitorios	2,120.00
.003	Personal Contingente	1,000.00
.030	Gastos de Representación Fijos.....	1,200.00
.050	XIII MES	1,970.00
.091	Sueldo.....	445.00
.111	Agua	200.00
.114	Energía Eléctrica	3,151.00
.115	Telecomunicaciones	1,800.00
.120	Impresión, Encuadernación y Otros.....	550.00
.130	Información y Publicidad	500.00
.141	Viáticos dentro del País.....	1,000.00
.142	Viáticos en el Exterior	100.00
.151	Transporte dentro del País	600.00
.152	Trasporte fuera del País (Exterior).....	200.00
.164	Seguro	10.00
.172	Servicios Especiales	2,400.00
.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios.....	1,000.00
.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq....	1,500.00
.183	Mant. y Rep. de Mobiliario y Eq. Oficina...	500.00
.192	Servicios Basico.....	800.00
.201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
.211	Acabado Textil.....	500.00
.221	Diesel	2,300.00

**MUNICIPIO DE NATA
PRESUPUESTO DE LOS EGRESOS MUNICIPALES
DE NATA – AÑO 2003**

CODIGO PARTIDA	DETALLE DE CONCEPTO	ASIGNACIÓN 2003
510.01020100 .223	Gasolina.....	10.00
.224	Lubricantes	150.00
.231	Impresos.....	130.00
.232	Papelería	500.00
.233	Textos de enseñanza	50.00
.243	Tintes ,Colores y Pintura.....	900.00
.261	Artículos para Recepciones	4,000.00
.269	Otros Productos Varios	100.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina.....	150.00
.280	Repuestos.....	1,000.00
301	De Comunicaciones.....	50.00
.340	Equipo de Oficina.....	50.00
.350	Mobiliario de Oficina	10.00
.380	Equipo de Computación	228.00
.519	Otras Edificaciones	100.00
.611	Donativos a Personas	500.00
.633	Subsidios Deportivos	600.00
.641	Gobierno Central	4,200.00
.651	Cuota Patronal de Seguro Social	3,815.00
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	503.00
.653	Cuota Patronal de Riegos Profesional	503.00
.930	Imprevistos.....	300.00
.970	Proyectos Comunitarios.....	3,000.00

510.0103.	ADMINISTRACION FINANCIERA	58,713.00
510.010301.	TESORERIA MUNICIPAL	58,013.00
510.010301001.001	Personal Fijo (Sueldos).....	22,080.00
.002	Personal Transitorios.....	400.00
.030	Gasto de Representación Fijos.....	900.00
.050	XIII Mes	1,724.00
.080	Otros Servicios Personales	4,520.00
.091	Sueldos	320.00
.114	Luz	1,500.00
.115	Telecomunicaciones	1,300.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros.....	1,500.00
141	Viáticos Dentro del País.....	500.00
151	Transporte dentro del País.....	880.00
181	Mantenimiento y Rep. de Edificios.....	600.00
183	Mant. Rep. de Mobiliario y Eq. de oficina.....	464.00
232	Papelaria.....	600.00
269	Otros Productos Varios.....	6,654.00
275	Útiles y Materiales de Oficina.....	400.00
340	Equipo de Oficina.....	150.00
350	Mobiliario de Oficina.....	300.00
380	Equipo de Computación.....	3,700.00
639	Otros sin fines de Lucro.....	6,000.00
651	Cuota Patronal de Seguro Social.....	2,637.00
652	Cuota Patronal de Seguro Educativo.....	342.00
653	Cuota Patronal de riesgo Profesional.....	342.00
930	Imprevistos.....	200.00

MUNICIPIO DE NATA
PRESUPUESTO DE LOS EGRESOS MUNICIPALES
DE NATA – AÑO 2003

CODIGO PARTIDA	DETALLE DE CONCPETO	ASIGNACIÓN 2003
510.010302.	AUDITORIA MUNICIPAL	700.00
510.010302001.115	Telecomunicaciones	100.00
510.010302001.120	Impresión, Encuadernación y Otros.....	60.00
.141	Viáticos dentro del País	300.00
.151	Transporte dentro del País	50.00
.232	Papelería.....	50.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	60.00
279	Otros útiles y materiales.....	80.00
510.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	61,088.00
510.0202.	Otros Servicios Municipales	19,712.00
510.020201.	INGENIERIA MUNICIPAL	19,712.00
510.020201001.001	Personal Fijos (Sueldos)	11,940.00
.050	XIII Mes	955.00
.114	Luz	1,320.00
120	Impresión , Encuadernación y Otros.....	150.00
.141	Viáticos dentro del País	300.00
.151	Trasporte dentro del País	100.00
.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios.....	100.00
.183	Mant. Y Rep. De Mobiliario y Eq. Oficina.....	300.00
.221	Diesel	140.00
.232	Papelería.....	100.00
.243	Pinturas Colorantes y Tintes.....	100.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	150.00
.350	Mobiliario de Oficina.....	200.00
.380	Equipo de Computadora.....	2,110.00

.651	Cuota de Seguro Patronal.....	1,387.00
.652	Cuota de Seguro Educativo.....	180.00
.653	Cuota de Riesgo Profesional.....	180.00
OTROS SERVICIOS MUNICIPALES		41,376.00
510.02302	ASEO Y ORNATO	41,376.00
510.02032001.001	Personal Fijo (Sueldos)	21,960.00
.002	Personal Transitorios	250.00
.003	Personal Contingente	1,000.00
.050	XIII Mes	1,851.00
.091	Sueldos.....	220.00
.109	Otros Alquileres.....	900.00
.114	Luz	1,000.00
.141	Viáticos dentro del País	220.00
.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq....	1,500.00
.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	200.00
.211	Acabado Textil	100.00
.212	Calzado	300.00
.214	Prenda de Vestir	600.00
.221	Diesel	3,500.00
.223	Gasolina.....	300.00
.224	Lubricantes.....	350.00
.262	Herramientas e Instrumentos	200.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	490.00
.280	Repuestos	2,700.00
.309	Maquinarias y Equipos Varios	500.00
.651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,587.00
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	334.00
.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	334.00

	ADMINISTRACION DE JUSTICIA.....	36,494.00
510.030001.	CORREGIDURÍAS	36,494.00
510.030001001.001	Personal Fijos (Sueldos)	20,280.00
.002	Personal Transitorios	1,350.00
.050	XIII Mes	1,803.00
.080	Otros Servicios Personales	3,060.00
.091	Sueldos	331.00
.114	Energía Eléctrica	1,500.00
.115	Telecomunicaciones	900.00
.120	Impresión, Encuadernación y Otros	200.00
.141	Viáticos dentro del País	300.00
.151	Transporte dentro del País	150.00
.181	Mantenimiento y Rep. de Edificios	700.00
.182	Mant. y Rep. de Maquinarias y otros Eq.....	200.00
.232	Papelería	350.00
.233	Texto de Enseñanza.....	100.00
.259	Otros Materiales de Construcción.....	500.00
.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
.350	Mobiliario de Oficina	400.00
.370	Maquinaria y Equipo Varios	100.00
.380	Equipo de Computación.....	600.00
.651	Cuota Patronal de Seguro Social	2,520.00
.652	Cuota Patronal de Seguro Educativo	325.00
.653	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	325.00

GRAN TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LOS EGRESOS DEL 2003.....

317,376.00

MUNICIPIO DE NATA
ESRUCTURA DE PERSONAL AÑO 2003

CODIGO DE EMPLEADOS	DETALLE	SOLICITADO 2003	MONTO ANUAL	PERSONAL TRANSITO.
510 01	CONCEJO	400	4,800	300
510 001 01	Secretaria	400	4,800	300
510 02	ALCALDIA	2,475	29,700	2,120
510 002 02	Alcalde	1,000	12,000	1,000
510 003 02	Secretaria General	300	3,600	300
510 004 02	Recepcionista	220	2,640	200
510 005 02	Trabajador Manual	220	2,640	200
510 006 02	Conductor	245	2,940	220
510 007 02	Asistente de Secretaria	250	3,000	200
510 008 02	Cotizador de Precios1	240	2,880	
510 03	TESORERIA	1,880	22,560	400
510 007 03	Tesorero	550	6,600	400
510 008 03	Cajera	245	2,940	
510 009 03	Asist. Contabilidad	220	2,640	
510 010 03	Jefe Contabilidad	320	3,840	
510 012 03	Ofic. Vehículos	245	2,940	
510 013 03	Secretaria	260	3,120	
510 04	INGENIERIA	995	11,940	
510 014 04	Agrimensora	440	5,280	
510 015 04	Secretaria	240	2,880	
510 016 04	Inspector II	315	3,780	
510 05	ASEO Y ORNATO	1,830	21,960	250
510 017 05	Conductor	285	3,420	250
510 018 05	Recolector	220	2,640	
510 019 05	Recolector	220	2,640	
510 020 05	Recolector	220	2,640	
510 021 05	Aseador Parque Natá	220	2,640	
510 022 05	Aseador Parque Natá	225	2,700	
510 023 05	Aseador Parque Capell.	220	2,640	
510 024 05	Aseador Parque El Caño	220	2,640	
510 06	CORREGIDURIAS	1,690	20,280	1,350
510 025 06	Corregidor Natá	300	3,600	265
510 026 06	Secretaría	220	2,880	
510 027 06	Corregidor de Capellanía	245	2,940	225
510 028 06	Corregidor de El Caño	245	2,940	225
510 029 06	Corregidor de Toza	220	2,640	200
510 030 06	Corregidor de Guzmán	220	2,640	200
510 031 06	Corregidor La Huacas	220	2,640	200

**DETALLE DE CUENTAS 2003
MUNICIPIO DE NATA****CONCEJO**

151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS. Se adiciona la asignación de B/. 40.00 mensual fijo De movilización para cada Concejal	2,960.00
340	EQUIPO DE OFICINA. Compra de un fax.	140.00

ALCALDIA

211	ACABADO TEXTIL Compra de banderas y otros para el centenario	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS Para la compra de medallas y placas de reconocimiento	100.00
301	DE COMUNICACIONES Para la compra de un teléfono	50.00
340	EQUIPO DE OFICINA Compra de una sumadora	50.00
380	Equipo de computación	228.00
972	PROYECTOS COMUNITARIOS Ampliación del cementerio municipal de Natá y otros	3,000.00

TESORERIA

151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS Se adiciona la asignación de B/. 40.00 mensual fijo de Movilización para el tesorero y el resto de la partida para el Personal de tesorería en diligencia.	880.00
340	EQUIPO DE OFICINA Compra de dos máquinas sumadoras	150.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA Compra de una silla ergonometrica	300.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN Compra de un programa de computo y una impresora	3,700.00

INGENIERIA

350	MOBILIARIO DE OFICINA	200
	Compra de un archivador de plano	

380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,110
	Compras de computadora, programas y otros	

CORREGIDURIAS

350	MOBILIARIO DE OFICINA	400
	Compra de un archivador y dos sillas de escritorio	

380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	600
	Compra de una computadora	

FE DE ERRATA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO Nº 37
(De 10 de febrero de 2003)

POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIÓ LA LETRA H EN EL NOMBRE DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. DICE: ARMODIO ARIAS CERJACK. DEBE DECIR: HARMODIO ARIAS CERJACK, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,745 DEL MIERCOLES 19 DE FEBRERO DE 2003."

AVISOS

AVISO
Cumpliendo con el
Artículo 777 del
Código de Comercio,

hago del
conocimiento público
que he traspasado el
negocio denominado

**FARMACIA ESTRE-
LLA DE LA SUERTE**
ubicado en Brisas del
Golf, al señor

**CARLOS ALBERTO
NG LAM**, cédula 8-
777-1621.
Atentamente

Víctor Lau Lam
PE-11-125
L- 488-577-58
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 179
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
JOAQUIN PABLO
GONZALEZ
QUINTERO,
panameño, mayor de
edad, unido,
ayudante de
construcción, con
residencia en
Barriada El Limón
Calle Colón, casa Nº
4587, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-37-
613, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
Jito de la Barriada El
Raudal Nº 3,
corregimiento El

Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

SUR: Calle Jito con:
20.00 Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

OESTE: Calle Mario
con: 30.00 Mts.

Area total del terreno
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren

afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 17 de
septiembre de dos
mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) **PROF.**
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA.**
IRISCELY DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera,
diecisiete (17) de
septiembre de dos
mil dos.
L-488-891-21
Unica Publicación

EDICTO Nº 180
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
MIGUEL PEREZ
BALLESTEROS,
panameño, mayor de
edad, casado,
comerciante, con
residencia en
Barriada El Limón,
casa Nº 4587,
teléfono Nº 237-9420
(trabajo) portador de
la cédula de identidad
personal Nº 7-72-
1055, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
Jito de la Barriada El
Raudal Nº 3,
corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 40.00
Mts.

SUR: Calle Jito con:
40.00 Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

OESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

Area total del terreno
mil doscientos metros
cuadrados (1,200.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren

afectadas.
Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 05 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELY DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera,
diecisiete (17) de
septiembre de dos
mil dos.

L-488-891-55

Única Publicación

EDICTO Nº 192
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MIGUEL ANTONIO
PEREZ PEÑA**,
panameño, mayor de
edad, soltero,
estudiante, con
residencia en El
Limón, La Chorrera,
casa Nº 4587,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-717-2333, en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;

localizado en el lugar
denominado Calle
Gaitán de la Barriada
Raudal Nº 3,
corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Calle Gaitán
con: 21.29 Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 33.314
Mts.

OESTE: Calle Mario
con: 40.62 Mts.

Area total del terreno
setecientos treinta y
nueve metros
cuadrados con treinta
de c i m e t r o s
cuadrados (739.30
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su

publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de
septiembre de dos
mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELY DIAZ G.

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, veinte
(20) de septiembre
de dos mil dos.

L-488-891-13
Única Publicación

EDICTO Nº 264
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JOSEFINA VARGAS
MARTINEZ**,
panameña, mayor de
edad, soltera, con
residencia en Bella
Esperanza, casa Nº
4742, portadora de la
cédula de identidad
personal Nº 8-277-
100, en su propio
nombre y en
representación de
sus hijos,
**REYNALDO
ANTONIO DIAZ
VARGAS, ADOLFO
DIAZ VARGAS y**

**VIELKA MARELIS
VARGAS**

ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
"E" de la Barriada
Bella Esperanza,
corregimiento
Guadalupe, hay una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto libre
de la finca 9535,
Tomo 297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

SUR: Calle "E" con:
20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de
la finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 25.00
Mts.

OESTE: Resto libre
de la finca 9535,
Tomo 297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 25.00
Mts.

Area total del terreno
quinientos metros
cuadrados (500.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez

(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de
diciembre de dos mil
dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELY DIAZ G.

Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, treinta
(30) de diciembre de
dos mil dos.

L-488-967-88

Única Publicación

EDICTO Nº 182
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JUDITH ESTHER
CARRASCO DE
VERGARA y CESAR
AUGUSTO
VERGARA**,
panameños,
mayores de edad,
casados, maestra,
ebanista, residente
en Barrio Vega, casa
Nº 3559, con cédula
de identidad personal

Nos. 7-55-549 y 7-81-462, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 16 Sur (Pasito de Las Vacas, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Calle 16 Sur con: 15.80 Mts.
 SUR: Zanja de aguas negras con: 30.76 Mts.
 ESTE: Predio de Dominga García con: 35.52 Mts.
 OESTE: Predio de Diógenes Rodríguez R. y Benedicta González con: 46.20 Mts.
 Area total del terreno novecientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (982.475 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10)

días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de agosto de 1980.

El Alcalde:
 (Fdo.) PROF.
 BIENVENIDO
 CARDENAS

Oficial del Dpto. de
 Catastro
 (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE
 ITURRALDE.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho de agosto de mil novecientos ochenta.

L-488-887-19
 Unica Publicación

EDICTO Nº 20
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **NOEMI PRADO ANDRADE**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad

personal Nº 8-363-24, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Betzi de la Barriada Loma de Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.39 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.03 Mts.

OESTE: Calle Betzi con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos diecinueve metros cuadrados con dos mil novecientos sesenta centímetros cuadrados (619.2960 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de enero de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE
 AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
 Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de enero de dos mil tres.
 L-489-003-59
 Unica Publicación

EDICTO Nº 76
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACQUELIN ALVEO DE CAMARGO**,

panameña, mayor de edad, casada, manipuladora de alimentos, con residencia en Barriada San Antonio, casa Nº 608, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-448-72, en representación de sus hijos **IVAN A L F O N S O CAMARGO ALVEO** y **JUAN CARLOS CAMARGO ALVEO** ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Elena de la Barriada Bello Horizonte, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.00 Mts.

ESTE: Calle Elena con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.02

Mts.

Area total del terreno cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con tres centímetros cuadrados (495.0300 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de abril de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce (12) de abril de dos mil dos.

L-488-994-51

Única Publicación

EDICTO Nº 266
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA

SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELPIDIO ABEL MONTENEGRO FRIAS**, panameño, mayor de edad, unido, carpintero, con residencia en Potrero Grande El Coco, casa Nº 8020, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-529-1179, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Don José de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Aníbal Araúz con: 29.82 Mts.

SUR: Calle Don José con: 23.75 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Francisco Pilice Nero con: 21.37 Mts. OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera, ocupado por: Claudio Espinosa con: 26.85 Mts.

Area total del terreno seiscientos treinta y seis metros cuadrados con siete mil cuatrocientos setenta centímetros cuadrados (636.7470 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de diciembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) SRA.

IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta (30) de diciembre de dos mil dos.

L-488-752-87

Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 001-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS MATTEUS GUEVARA**, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-118-2364, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0131, según plano aprobado Nº 902-01-11920, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2261.78 M2, ubicada en La

Botijuela, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Matheus, quebrada La Botijuela.

SUR: Jeremías Aguilar, Demetrio González.

ESTE: Jeremías Aguilar.

OESTE: Antonio David Saldaña, camino de 10 mts. de ancho.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de enero de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

SR. JUAN A.

JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 487-720-65

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 002-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARCENIO BARRIA SANTO**, vecino (a) del corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-67-675, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-03941, según plano aprobado Nº 905-03-12041, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4726.84 M2, ubicada en Corozal, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isabel Barria.
SUR: Mariana Batista.
ESTE: César

Gordillo.
OESTE: Carretera de tierra de 15 mts. de ancho a Las Palmas y a Corozal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Palmas o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 8 días del mes de enero de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-721-20
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 008-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **IDALMIS YESENIA VERNAZA DE NUÑEZ**, vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-216-814, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0540, según plano aprobado Nº 902-10-11719, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8848.46 M2, ubicada en Guías Arriba, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esteban González, Angel Barrera.
SUR: Román Fernández, servidumbre de 5 mts. de ancho.
ESTE: Angel Barrera.
OESTE: Norbertino Barrera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 8 días del mes de enero de 2003.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-832-52
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 425-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FLORIDA FRANCO DE SALADO**, vecino (a) del corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº

8-200-2610, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0031, según plano aprobado Nº 902-10-11976, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1232.74 M2, ubicada en Guías Abajo, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Del Carmen Salado.

SUR: Antonio Perreira.

ESTE: Calle de 12 mts. de ancho a carretera nacional Calobre-El roble y a Llano Colorado.

OESTE: Angel Pereira.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santiago, a los 26 días del mes de diciembre de

002.
ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
486-913-74
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 427-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**HILDA CASTILLO
DE RUMIA**, vecino
(a) del corregimiento
de Cabecera, distrito
de Santiago, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
9-81-453, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0265, según plano
aprobado Nº 907-01-
2025, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 32 Has.

+ 6732.30 M2,
ubicada en Las
Peñitas,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Río de Jesús,
provincia de
Veraguas,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Río Acilita,
Eduardo Romero,
Hilda Castillo de
Rumia.

SUR: Hilda Castillo
de Rumia, Alberto
Escobar,
servidumbre de 10
mts. de ancho a
carretera principal.

ESTE: Juan Cruz,
Eugenio Escobar.

OESTE: Hilda
Castillo de Rumia.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Río de
Jesús o en la
corregiduría de ____ y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en Santiago, a
los 26 días del mes
de diciembre de
2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A.
JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L- 486-953-10
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 432-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DAMARIS YANETH
ARCE
SAMANIEGO Y
OTRO**, vecino (a) del
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-209-
566, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0407, según plano
aprobado Nº 910-01-
12007, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0408.47 M2,
ubicada en La Mata,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Santiago, provincia
de Veraguas,
comprendida dentro

de los siguientes
linderos:

NORTE: Turcio
Marín.

SUR: Carretera
Interamericana de
100 mts. de ancho a
Santiago y a Divisa.

ESTE: Severina
Pérez.

OESTE: Tiburcio
Marín.

Para efectos legales
se fija el presente

Edicto en lugar visible
de este

Departamento, en la
Alcaldía de Santiago

o en la corregiduría
de ____ y copias del

mismo se entregarán
al interesado para

que las haga publicar
en los órganos de

publicación
correspondientes, tal

como lo ordena el Art.
108 del Código

Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia

de quince (15) días a
partir de su última

publicación.

Dado en Santiago, a
los 26 días del mes

de diciembre de
2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

SR. JUAN A.
JIMENEZ

Funcionario
Sustanciador

L- 487-642-82
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO

Nº 435-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GABINO POLANCO
Y OTRO**, vecino (a)

del corregimiento de
Calidonia, distrito de

Soná, portador de la
cédula de identidad

personal Nº 9-62-
468, ha solicitado a la

Dirección de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
9-0620, según plano

aprobado Nº 911-03-
11647, la

adjudicación a título
oneroso de una

parcela de tierra
Baldía Nacional

adjudicable, con una
superficie de 4 Has.

+ 4430.72 M2,
ubicada en El Alto de

Calidonia,
corregimiento de

Calidonia, distrito de
Soná, provincia de

Veraguas,
comprendida dentro

de los siguientes
linderos:

NORTE: Feliciano
Vásquez, Euclides

Vásquez.

SUR: Gabino
Polanco, Jorge Luis

Abrego.

ESTE: Euclides
Vásquez, Jorge Luis

Abrego.

OESTE: Gabino
Polanco, Feliciano

Vásquez.
Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Soná o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 26 días del mes de diciembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-309-24
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 461-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESMERALDA MADRID MONROY**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-91-817, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0400, según plano aprobado Nº 901-01-11721, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1042.51 M2, ubicada en Nuestro Amo, corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Agustín Marín.

SUR: Servidumbre de 6 mts. de ancho a Atalaya y a otros lotes.

ESTE: Servidumbre de 6 mts. de ancho a otros lotes.

OESTE: Agustín Marín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Atalaya o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 27 días del mes de diciembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-643-55
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 448-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LOURDES MINERVA ALAIN GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-206-411, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0080, según plano

aprobado Nº 910-04-11950, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8271.04 M2, ubicada en La Huaca de Divisa, corregimiento de La Raya de Santa María, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 15 mts. de ancho a Pedernal y a Divisa.

SUR: Griselda Pérez de Pinzón.

ESTE: Carlos Raúl Aguirre.

OESTE: Callejón de tierra de 10mts. de ancho a otras fincas y a carretera Pedernal-Divisa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santiago, a los 26 días del mes de diciembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA

BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
SR. JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 487-434-06
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-14-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **EROTIDA RUDA CANTORAL**, vecino (a) de Culebra del corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-7-435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-380-92, según plano aprobado Nº 805-01-16274, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 5006.45 M2, que forma parte de la finca Nº 12483 inscrita al tomo 50 folio 102, de propiedad de

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
Alcaldía de Culebra
dentro,
corregimiento de
Culebra, distrito de
Chepo, provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes

linderos:

NORTE: Río
Culebra.

SUR: Jacinto
Cárdenas.

ESTE: Italo Ramos.

OESTE: Herminio
Pérez Abrego.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Chepo o en
la corregiduría de
Chepo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en _____, a los
_____ días del mes de
_____ de 19____.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 488-494-72
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-15-2003

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DAVID ISAAC
JIMENEZ GUERRA**,
vecino (a) de Alto de
Diablo, corregimiento
de Ancón, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 4-97-
2340, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-7-172-2001, según
plano aprobado N°
805-04-16235, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 32 Has.

+ 1416.16 M2,
ubicada en Llano
Cartí, corregimiento
de El Llano, distrito
de Chepo, provincia
de Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino de
10:00 mts., Domingo
Lezcano.
SUR: Río Terable.
ESTE: Carlos
Espinosa, Jerald
Pimentel.

OESTE: Antonio
Quintero, Domingo
Lezcano.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Chepo o en
la corregiduría de
_____ y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chepo, a los
21 días del mes de
enero de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 488-494-64
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-16-2003

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de

Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANETTE CORTES
PEÑA**, vecino (a) de
Villa Lucre,
corregimiento de
José Domingo
Espinosa, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 8-300-
945, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-7-157-99, según
plano aprobado N°
808-17-16204, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 2245.08 M2,
ubicada en Los
Lotes, corregimiento
de Pacora, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Herminia
Peña de Cortés.

SUR: Calle de
asfalto.

ESTE: Calle de 12:00
mts.

OESTE: María Elida
Cortés.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Panamá o
en la corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código

Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
21 días del mes de
enero de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 488-494-48
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-17-2003

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MATEO SANCHEZ
MENDOZA**, vecino
(a) de Sereno,
corregimiento de Sta.
Cruz de Chinina,
distrito de Chepo,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 8-165-1740, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-7-52-2002, según
plano aprobado N°
805-06-16293, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 75 Has. + 5367.16 M2, ubicada en Unión Herrera, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tranquilino Mendoza, servidumbre.

SUR: Mateo Sánchez Mendoza.

ESTE: Justino Sánchez Vergara, camino 15:00 mts.

OESTE: Tranquilino Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 22 días del mes de enero de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario

Sustanciador
L- 488-494-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-008-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SUNILDA MARIA SANTANA REYES**, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-1143, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-033 del 29 de marzo de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-12794, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 937.47 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al tomo 33,

folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rolando Yau Tang.

SUR: Juan Manuel Reyes.

ESTE: Calle de asfalto de 15 metros de ancho.

OESTE: Juventino Manuel Juárez Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de enero de 2003.

ELENICA S. DE
DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-494-14

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-011-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIDIA ABREGO PEÑALBA**, vecino (a) de Valparaíso (Chungal), corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-135-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-028 del 20 de enero de 1995, según plano aprobado Nº 808-16-16390, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0230.50 M2, que forma parte de la finca Nº 3351, inscrita al tomo 60, folio 482 propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno ubicado en la localidad de Valparaíso (Chungal) corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ca Luna.

SUR: Calle de 1 metros de ancho

ESTE: Calle de 1 metros de ancho

OESTE: Alcibí Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de

Despacho, en la Alcaldía del distrito

Panamá o en la corregiduría de

Cumbres y copias del mismo se

entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes

tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de

enero de 2003.

ELENICA S. DE
DAVALOS

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.
Funcionario

Sustanciador
L- 484-494-06

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-012-03

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)
**M E R C E D E S
ORTEGA DIAZ
(N.L.) O LORENZO
ORTEGA DIAZ
(N.U.), SIXTA
CORRALES DE
ORTEGA, JUANA
ROSA CORRALES
Y LORENZO
GONZALEZ**, vecinos
de Mocambo,
corregimiento de Las
Cumbres, distrito de
Panamá, provincia
de panama,
portadores de la
cédula de identidad
personal Nº 8-121-
91; 8-519-1479; 8-
722-109 y 8-444-784,
han solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-AM-013 del 13 de
enero de 1999,
según plano
aprobado Nº 808-16-
16371, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie total de 2
Has. + 8718.22 M2,

que forma parte de la
finca Nº 6418, inscrita
al tomo 206, folio 246
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
M o c a m b o ,
corregimiento de Las
Cumbres, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Alejandro
Salas.
SUR: Servidumbre
de 5.00 mts. de
ancho hacia
Mocambo Arriba,
Eriberto Cedeño
Díaz.
ESTE: Alejandro
Salas y otros.
OESTE: Línea de
T r a n s m i s i ó n
Eeléctrica.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá o en la
corregiduría de Las
Cumbres y copias del
mismo se le
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Panamá, a
los 17 días del mes
de enero de 2003.
ELENICA S. DE

DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-493-91
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-177-02

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**ENE! A ESTELA
E S C U D E R O
OSORIO**, vecino (a)
de Las Mañanitas,
corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, provincia
de panama, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-315-347, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
AM-344 del 28 de
octubre de 1980,
según plano
aprobado Nº 87-
4644, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie total de 0
Has. + 507.69 M2,

que forma parte de la
finca Nº 10423,
inscrita al tomo 319,
folio 474 propiedad
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
M a ñ a n i t a s ,
corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Cecilia
Osorio y zanja.
SUR: José Manuel
Barrios.
ESTE: Zanja.
OESTE: Cecilia
Osorio y vereda de
2.50 mts. de ancho.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Panamá o en la
corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se le
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Panamá, a
los 30 días del mes
de diciembre de
2002.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L- 488-493-67
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-127-97

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**R I G O B E R T O
A N T O N I O
CASTILLO QUIROZ**,
vecino (a) de Villa
Unida, corregimiento
de Chilibre, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-99-
176, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-182-95 del 2 de
junio de 1995, según
plano aprobado Nº
807-15-12849 de 4
de julio de 1997, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie total de 0
Has. + 1593.81 M2,
que forma parte de la
finca Nº 18986,
inscrita al tomo 458,
folio 364 propiedad
del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre de por medio, Benita Becerra, Sixto Garcías.

SUR: Camino de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho y quebrada sin nombre de por medio.

OESTE: Mercedes Cedeño de Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de octubre de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario

Sustanciador
L- 488-494-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 001-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DEYSI DELMIRA CHERIGO DE FIGUEROA; MARIA EDILMA CHERIGO DE LORENZO; JOSE ALBERTO CHERIGO VASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-529-474; 8-527-1326; 8-343-940, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-170-2001, según plano aprobado Nº 809-08-16282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 6805.34 M2, ubicada en la localidad de Cerro Peña, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 12.00 mts. hacia Carret. principal de El Valle de Antón y hacia otras fincas.

SUR: Juan E. Chérigo Sánchez

ESTE: Aníbal Sánchez.
OESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. a otras fincas y a Carret. de 12.00 mts. hacia Carret. principal de El Valle de Antón y hacia otras fincas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 02 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO

Funcionario
Sustanciador
L- 487-903-72
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 004-DRA-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JAIME DIONISIO JIMENEZ ORTEGA**, vecino (a) de Cerro Silvestre del corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-128-1837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-486-2001, según plano aprobado Nº 801-01-16349, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1485.09 M2, que forma parte de la finca 25793 inscrita al tomo 633, folio 52, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Silvestre, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bernardo Quintero.

SUR: Lorenza Pinto de Rodríguez, Humberto Rodríguez Mendoza.

ESTE: Calle de asfalto de 10.00 mts. hacia la C.I.A. y hacia otros lotes, Humberto Rodríguez Mendoza.

OESTE: Patricio Merelo, Silverio Restrepo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 487-926-41
Unica
publicación R